

Expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2026 del Presupuesto Vigente de la Diputación Provincial de Alicante



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 14336/2026

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 6/2026 de aprobación por el
Pleno.

MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2026 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones que no disponen de dotación presupuestaria, o ésta es insuficiente. Los créditos cuya consignación se propone cifrados en 35.567,34€ se financian con bajas o minoraciones de crédito por el mismo importe en aplicaciones del presupuesto vigente.

En el **Departamento de Ciclo Hídrico**, se consigna un crédito extraordinario por importe de 4.148,24€, para sufragar la concesión de una subvención al Sindicato Local de Riegos de la Acequia de Cox, para la edición e impresión de las Ordenanzas de la Acequia de Cox.

En el **Departamento de Arquitectura**, mediante Decreto de la Sra. Diputada de Arquitectura, Conservación de Edificios e Instalaciones número 5162, de fecha 9.11.2023, se concedió una subvención no dineraria al Ayuntamiento de Llíber por importe de 220.000€, para la redacción del proyecto y ejecución de la "Obra de consolidación, musealización y adecuación del entorno del Molino del Tossal dels Molins".

Mediante Resoluciones del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales números 3048 y 4149, de fechas 18.6.2024 y 1.9.2025, se aprobó la contratación de la citada obra (188.205,13€) y su adjudicación (182.464,89€).

Habiéndose resuelto el citado contrato, mediante Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales número 2359, de fecha 27.5.2026, y con el fin de iniciar una nueva contratación por el importe del presupuesto del proyecto, es decir, 188.205,13€, es necesario suplementar en 5.740,24€ el crédito de la aplicación presupuestaria consignada al efecto.

En el **Departamento de Carreteras**, mediante Decreto del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil número 5357 de fecha 7.12.2022, se concedió una subvención no dineraria al Ayuntamiento de la Vall de Gallinera por importe de 420.000€ para la actuación de "Obras de restablecimiento de la vialidad y acondicionamiento de taludes en el camino que une el Mirador del Xap y la localidad de Benialién, en La Vall de Gallinera", modificada mediante Decreto del Sr. Diputado de Carreteras, Conservación de Edificios, Parque Móvil, Infraestructuras y

Asistencia a Municipios, número 3222 de fecha 18.7.2023, pasando el importe de la subvención a ser de 523.034,52€.

Debido a la imposibilidad de continuar con los trabajos del proyecto inicialmente redactado, ya que se desconocía el estado de las rocas y tierras que se encontraban debajo de la superficie accesible, siendo necesario comprobarlo con el avance de las obras, mediante Decreto del Sr. Diputado de Carreteras, número 3707 de fecha 7.08.2025, se aprobó la segunda modificación de la subvención concedida, con un incremento de 241.705,88€, por lo que el importe final de la ayuda concedida al Ayuntamiento de La Vall de Gallinera, pasa a ser de 764.740,40€.

Con el fin de sufragar la aportación de la Diputación a la certificación final de la citada obra, se suplementa en 25.678,86€ el crédito de la aplicación consignada al efecto.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 6/2026 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente
LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 14336/2026

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 6/2026 de aprobación por el Pleno.

INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 6/2026 del Presupuesto vigente formulada por la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución número 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluyen en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, o el existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe total de aumentos de 35.567,34€ y se financia con la baja en el crédito de varias aplicaciones por el mismo importe. El crédito correspondiente a estas bajas se encuentra no comprometido y puede procederse a su minoración sin perturbación del respectivo servicio, según se desprende de las propuestas de los Departamentos correspondientes.

3º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

4º.- Las aplicaciones que deben ceder crédito se incluyen en los correspondientes documentos contables "RC", cuyo importe total asciende a 35.567,34€, a los efectos de la previa certificación de existencia de crédito suficiente, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

5º.- Subvenciones nominativas, que se propone dotar en este expediente

En los Departamentos de Ciclo Hídrico, Arquitectura y Carreteras, se destinan recursos para financiar subvenciones de carácter nominativo, con el siguiente detalle:

a) En el Departamento de Ciclo Hídrico, se consigna un crédito extraordinario por importe de 4.148,24€, para sufragar la concesión de una subvención al Sindicato Local de Riegos de la Acequia de Cox, para la edición e impresión de las Ordenanzas de la Acequia de Cox.

b) En el Departamento de Arquitectura, se suplementa en 5.740,24€ la aplicación presupuestaria destinada a la concesión de una subvención no dineraria al Ayuntamiento de Llíber, para la ejecución de la actuación "Obra de consolidación, musealización y adecuación del entorno del Molino del Tossal dels Molins".

c) En el Departamento de Carreteras, se suplementa en 25.678,86€ el crédito de la aplicación presupuestaria destinada a la concesión de una subvención no dineraria al Ayuntamiento de la Vall de Gallinera para la actuación de "Obras de restablecimiento de la vialidad y acondicionamiento de taludes en el camino que une el Mirador del Xap y la localidad de Benialén, en La Vall de Gallinera".

Los responsables de los citados Departamentos han emitido informes que figuran en el expediente, en el que se justifican las razones por las que se propone la dotación de los citados créditos.

6º.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Tercero.- La modificación presupuestaria objeto de este informe consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del Estado de Gastos del presupuesto vigente (Capítulo 4 "Transferencias Corrientes", Capítulo 6 "Inversiones reales" y Capítulo 7 "Transferencias de Capital) sin que su cifra total varíe, por lo que no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto.

7º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2026, previo el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 6/2026 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO EUROS (35.567,34€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	4.148,24
Capítulo 6 -Inversiones Reales	31.419,10
TOTAL ALTAS	35.567,34
TOTAL ALTAS	35.567,34
BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6 -Inversiones Reales	31.419,10
Capítulo 7- Transferencias de Capital	4.148,24
TOTAL BAJAS	35.567,34
TOTAL BAJAS	35.567,34

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda

CAPITULO		PREVISIÓN N	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,00	4.148,24	0,00	4.148,24
6	INVERSIONES REALES.	2.099.295,46	31.419,10	31.419,10	2.099.295,46
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	995.837,44	0,00	4.148,24	991.689,20
TOTAL:		3.095.132,90	35.567,34	35.567,34	3.095.132,90
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.			0,00		

UNIDADES ORGÁNICAS		PREVISIÓN N	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
29	CICLO HIDRICO	995.837,44	4.148,24	4.148,24	995.837,44
33	ARQUITECTURA	1.104.000,00	5.740,24	5.740,24	1.104.000,00
34	CARRETERAS	995.295,46	25.678,86	25.678,86	995.295,46
TOTAL:		3.095.132,90	35.567,34	35.567,34	3.095.132,90
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.			0,00		

**ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
(Resumen por Política de Gasto)**

Fecha 10/06/202

Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO		PREVISIÓN N	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
33	CULTURA.	182.464,89	5.740,24	0,00	188.205,13
45	INFRAESTRUCTURAS.	1.991.132,90	29.827,10	29.827,10	1.991.132,90
93	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA.	921.535,11	0,00	5.740,24	915.794,87
TOTAL:		3.095.132,90	35.567,34	35.567,34	3.095.132,90
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.			0,00		



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO N° 06P/2026**

**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Orgánica)**

Fecha 10/06/2026

Página 1 de 1

Aplicación	Denominación	Previsión	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
29.4521.4830100	SUBV.SINDICATO LOCAL RIEGOS DE LA ACEQUIA DE COX:EDICIÓN E IMPRESIÓN ORDENANZAS DE LA ACEQUIA DE COX	0,00	4.148,24	0,00	4.148,24
29.4521.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES 2025-2026.	995.837,44	0,00	4.148,24	991.689,20
TOTAL ORGÁNICO: 29 CICLO HIDRICO		995.837,44	4.148,24	4.148,24	995.837,44
33.3361.6500700	RED.PROY.,OBRAS CONSOL.,MUSEALIZACIÓN Y ADEC.ENTORNO MOLINO DEL TOSSAL DELS MOLINS,EJEC.AYTO.LLÍBER	182.464,89	5.740,24	0,00	188.205,13
33.9332.6220000	INVERSIONES EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES DIPUTACIÓN	921.535,11	0,00	5.740,24	915.794,87
TOTAL ORGÁNICO: 33 ARQUITECTURA		1.104.000,00	5.740,24	5.740,24	1.104.000,00
34.4531.6091300	INVERSIONES EN LA RED VIARIA PROVINCIAL. 2026-2027	413.000,00	0,00	25.678,86	387.321,14
34.4541.6500100	OBRAS GRAN REPAR.CAMÍ MIRADOR DEL XAP,TRAMOS AFECTADOS POR DESPRENDIMIENTOS,EJ.AYT.VALL DE GALLINERA	582.295,46	25.678,86	0,00	607.974,32
TOTAL ORGÁNICO: 34 CARRETERAS		995.295,46	25.678,86	25.678,86	995.295,46
TOTAL :		3.095.132,90	35.567,34	35.567,34	3.095.132,90

Aplicació	Denominación	Previsió n	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
29.4521.4830100	SUBV.SINDICATO LOCAL RIEGOS DE LA ACEQUIA DE COX:EDICIÓN E IMPRESIÓN ORDENANZAS DE LA ACEQUIA DE COX	0,00	4.148,24	0,00	4.148,24
TOTAL CAPITULO:	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,00	4.148,24	0,00	4.148,24
34.4531.6091300	INVERSIONES EN LA RED VIARIA PROVINCIAL. 2026-2027	413.000,00	0,00	25.678,86	387.321,14
33.9332.6220000	INVERSIONES EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES DIPUTACIÓN	921.535,11	0,00	5.740,24	915.794,87
34.4541.6500100	OBRAS GRAN REPAR.CAMÍ MIRADOR DEL XAP,TRAMOS AFECTADOS POR DESPRENDIMIENTOS,EJ.AYT.VALL DE GALLINERA	582.295,46	25.678,86	0,00	607.974,32
33.3361.6500700	RED.PROY.,OBRAS CONSOL.,MUSEALIZACIÓN Y ADEC.ENTORNO MOLINO DEL TOSSAL DELS MOLINS,EJEC.AYTO.LLÍBER	182.464,89	5.740,24	0,00	188.205,13
TOTAL CAPITULO:	6 INVERSIONES REALES.	2.099.295,46	31.419,10	31.419,10	2.099.295,46
29.4521.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES 2025-2026.	995.837,44	0,00	4.148,24	991.689,20
TOTAL CAPITULO:	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	995.837,44	0,00	4.148,24	991.689,20
TOTAL :		3.095.132,90	35.567,34	35.567,34	3.095.132,90

Aplicació	Denominación	Previsión	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
33.3361.6500700	RED.PROY.,OBRAS CONSOL.,MUSEALIZACIÓN Y ADEC.ENTORNO MOLINO DEL TOSSAL DELS MOLINS,EJEC.AYTO.LLÍBER	182.464,89	5.740,24	0,00	188.205,13
Total Grupo Programa:	336 PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.	182.464,89	5.740,24	0,00	188.205,13
29.4521.4830100	SUBV.SINDICATO LOCAL RIEGOS DE LA ACEQUIA DE COX:EDICIÓN E IMPRESIÓN ORDENANZAS DE LA ACEQUIA DE COX	0,00	4.148,24	0,00	4.148,24
29.4521.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES 2025-2026.	995.837,44	0,00	4.148,24	991.689,20
Total Grupo Programa:	452 RECURSOS HIDRÁULICOS.	995.837,44	4.148,24	4.148,24	995.837,44
34.4531.6091300	INVERSIONES EN LA RED VIARIA PROVINCIAL. 2026-2027	413.000,00	0,00	25.678,86	387.321,14
Total Grupo Programa:	453 CARRETERAS .	413.000,00	0,00	25.678,86	387.321,14
34.4541.6500100	OBRAS GRAN REPAR.CAMÍ MIRADOR DEL XAP,TRAMOS AFECTADOS POR DESPRENDIMIENTOS,EJ.AYT.VALL DE GALLINERA	582.295,46	25.678,86	0,00	607.974,32
Total Grupo Programa:	454 CAMINOS VECINALES.	582.295,46	25.678,86	0,00	607.974,32
33.9332.6220000	INVERSIONES EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES DIPUTACIÓN	921.535,11	0,00	5.740,24	915.794,87
Total Grupo Programa:	933 GESTIÓN DEL PATRIMONIO.	921.535,11	0,00	5.740,24	915.794,87
TOTAL :		3.095.132,90	35.567,34	35.567,34	3.095.132,90



ELENA MARÍA ANTÓN RUISO (1 de 2)
Jefa de Sección de Ciclo Hídrico
Fecha Firma: 08/06/2026
HASH:



FERNANDO PÉREZ CALVO (2 de 2)
Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico
Fecha Firma: 08/06/2026
HASH:



Serie documental: Correspondencia.

Nº Expediente: 162/2026.

Tipo documental: Informe.

Fecha del documento: La de la última firma electrónica.

Asunto: Justificación razones dotación aplicación para subvención nominativa al Sindicato Local de Riegos de la Acequia de Cox en el Presupuesto 2026.

Destinatario: Unidad de Presupuesto y Financiación.

En relación con la solicitud de creación, en el Presupuesto 2026, de una aplicación para conceder una **subvención nominativa, en metálico, al Sindicato Local de Riegos de la Acequia de Cox para financiar los gastos de edición e impresión de sus Ordenanzas**, la funcionaria que suscribe

INFORMA

El 28 de mayo de 2026 se ha recibido en esta Diputación (Registro de entrada nº 2026-E-RE-23172) solicitud del Sindicato Local de Riegos de la Acequia de Cox de subvención para financiar los gastos de edición e impresión de las Ordenanzas de la Acequia de Cox, con motivo del 4º Centenario de su promulgación, que data del 14 de febrero de 1626.

Acompañando a la solicitud, el citado Sindicato aporta Resolución de su Presidente, de 20 de abril de 2026, en la que expone que, con motivo este aniversario, las Ordenanzas han sido recopiladas en una edición especial, regulándose en este documento el orden que se ha de guardar al regar en la huerta de Cox y que han sentado las bases para el funcionamiento del Sindicato Local de Riegos, siendo el objetivo de esta edición especial rendir homenaje a la historia y a unas Ordenanzas que, cuatrocientos años después, mantienen su vigencia, regulando el uso y la gestión del agua en la huerta, asegurando su reparto justo y eficiente.

Existiendo voluntad política para atender estos gastos, que el Sindicato Local de Riegos ha presupuestado en **4.148,24 €**, I.V.A. incluido, se ha solicitado la creación de la correspondiente aplicación en el Presupuesto 2026 y su dotación con ese importe.

Así, la petición se atenderá mediante la concesión de una subvención nominativa, en metálico, puesto que la solicitud no es objeto de ninguna de las convocatorias de subvenciones de Ciclo Hídrico, ya que desde el año 2016 hemos incluido a las Entidades de Riego y Comunidades de Regantes como beneficiarios de convocatorias destinadas a la realización de infraestructuras hidráulicas que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, pudiendo también desde el año 2018 optar a la redacción, por Diputación, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico.

La mayoría de solicitudes de estos beneficiarios se centran en la primera de las convocatorias, esto es, en la realización de obras, siendo escasa la participación en la segunda de las convocatorias, esto es, en la redacción de proyectos, en la que la casi totalidad de las solicitudes provienen de entidades locales.

Asimismo, y exceptuando a la Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana, durante estos últimos nueve años, sólo una entidad de riego ha solicitado la colaboración de Diputación para una finalidad distinta a la contemplada en las convocatorias, y fue con motivo actuaciones puntuales como la celebración del Congreso Nacional de Comunidades de Regantes de los años 2017 y 2018.

Todo ello nos hace pensar en la reducida participación que tendría una convocatoria orientada hacia este colectivo y cuyo objeto fuera la edición e impresión de publicaciones ya que, como venimos observando, su interés principal reside en la realización de infraestructuras hidráulicas que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío.

Para su financiación se propone la disminución de la aplicación **29.4521.7620100** "SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES 2025-2026".

Documento firmado electrónicamente

LA JEFE DE SECCIÓN
Elena María Antón Ruso

Vº.Bº.
EL JEFE DE SERVICIO
Fernando Pérez Calvo



ARQUITEC
TURA

Asunto: Propuesta modificación de crédito, incremento de 5.740,24€ en la aplicación presupuestaria 33.3361.6500700 "Redac.Proy. y obras consol. Molino Tossal dels Molins, Llíber", para iniciar una nueva contratación ajustada al presupuesto del proyecto de la obra de consolidación, musealización y adecuación del entorno del Molino de Tossals dels Molins, en el municipio de LLÍBER.

La funcionaria que suscribe en relación con el asunto de referencia y de conformidad con lo previsto en los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emiten el siguiente

INFORME

Mediante Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales nº 3048 de fecha 18 de junio de 2024 se aprobó la contratación O4O-009/2024 "Obra de consolidación, musealización y adecuación del entorno del Molino de Tossals dels Molins, en el municipio de LLÍBER" por importe de 188.205,13 euros imputada a la aplicación presupuestaria 33.3361.6500700 "Redac.Proy. y obras consol. Molino Tossal dels Molins, Llíber" y financiada con cargo a una subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Llíber por Decreto de la Sra. Diputada de Arquitectura, Conservación de Edificios e Instalaciones nº 5162 de fecha 9 de noviembre de 2023 con destino a la realización de los trabajos técnicos, redacción del proyecto y obras de consolidación y musealización del Molino del Tossal dels Molins por importe de 225.000 euros. Siendo el importe destinado para la redacción de proyecto y ejecución de la obra de 220.000 euros que se imputan a la mencionada aplicación presupuestaria, y por otra parte, los trabajos

técnicos relacionados por importe de 5.000 euros imputados a la aplicación presupuestaria 33.3361.4625700.

Posteriormente, mediante sesión de la Mesa de Contratación de Asistencia permanente al Presidente de fecha 13 de agosto de 2024, se declaró desierto el procedimiento convocado para la adjudicación del contrato O4O-009/2024 "Obra de consolidación, musealización y adecuación del entorno del Molino del Tossal dels Molins, en el municipio de Llíber" por no haberse presentado proposición alguna en el tiempo y forma electrónica requeridos en respuesta al mismo.

Reactivada la contratación a través del procedimiento de adjudicación negociado del apartado a), 1º del artículo 168 de la LCSP, se aceptó la propuesta de adjudicación del mencionado contrato al licitador LLOP PROYECTOS INTEGRALES, S.L. adjudicándose por el precio total de 182.464,89 euros mediante Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales nº 4149 de fecha 1 de septiembre de 2025.

En fecha 27 de mayo de 2026 se resolvió el mencionado procedimiento por mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista por Decreto nº2359 del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, por concurrir las circunstancias señaladas en el artículo 212.4 de la LCSP, de no existir otra causa de resolución imputable al contratista y existir razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Resultando necesario iniciar una nueva contratación y teniendo en cuenta que el crédito incorporado al presupuesto del presente ejercicio es el importe de adjudicación del contrato anterior por importe de 182.464,89 euros, y no el presupuesto del proyecto de 188.205,13 euros, se propone una transferencia de crédito por importe de 5.740,24 euros para incrementar la consignación presupuestaria 33.3361.6500700 "Redac.Proy. y obras consol. Molino Tossal dels Molins, Llíber" con disminución de la aplicación del presupuesto vigente "33.9332.6220000 "Inversiones en edificios y otras construcciones Diputación".

Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

Rafael Pérez Jiménez
Director del Área de Arquitectura



ANTONIO MEDINA GARCÍA (1 de 1)
Director de Área
Firma: 29/05/2026
HASH:



Serie documental: Expedientes de obras en carreteras, caminos y puentes

Nº Expediente: 5837/2022

Tipo documental: Informe

Asunto: Informe justificación certificación final subvención nominativa a la Vall de Gallinera

Destinatario: Oficina Presupuestaria

El funcionario que suscribe en relación con el expediente relativo a la aprobación de la certificación final de la subvención nominativa concedida al ayuntamiento de la Vall de Gallinera para la actuación denominada "Obras de gran reparación del camí del Mirador del Xap en tramo afectado por desprendimiento en término municipal de La Vall de Gallinera", emite el siguiente:

INFORME

Mediante Decreto del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil número 5357 de fecha 7 de diciembre de 2022, se concede una subvención nominativa al Ayuntamiento de la Vall de Gallinera por importe de 420.000,00 € para la actuación de "Obras de restablecimiento de la vialidad y acondicionamiento de taludes en el camino que une el Mirador del Xap y la localidad de Benialén La Vall de Gallinera", modificada mediante Decreto del Sr. Diputado de Carreteras, Conservación de Edificios, Parque Móvil, Infraestructuras y Asistencia a Municipios, número 3222 de fecha 18.07.2023, pasando el importe de la subvención a ser de 523.034,52 €.

La obra fue adjudicada mediante Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, número 5144 de fecha 9 de noviembre de 2023 a la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, SA, por un importe de 485.210,00 euros, así como la dirección de la misma que fue adjudicada mediante Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, número 4689 de fecha 18 de octubre de 2023 a la empresa COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, SLP, por un importe de 17.061,00 euros, ambas con imputación a la aplicación presupuestaria 34.4541.6500100 del Presupuesto del ejercicio 2023.

Que, desde el comienzo de las obras y dado que se trataba de un desprendimiento, la ejecución de la actuación iba a depender de la geología que se fuera encontrando en el terreno y su evolución en el tiempo condicionada, entre otros, por la climatología, por lo que su carácter iba a ser dinámico.

Cuando se redactó el proyecto, se desconocía inicialmente el estado de las rocas y tierras que se encontraban debajo de la superficie accesible, por lo que era necesario comprobar estabilidad del material y realizar nuevos ensayos e informes geotécnicos con el avance de las obras. Tras diversas suspensiones parciales, ante los imprevistos surgidos durante las obras, se firma el Acta de Suspensión Total en fecha de 11 de abril de 2025 ante la imposibilidad de continuar los trabajos con las unidades del proyecto aprobado, en base a los resultados obtenidos de los citados ensayos e informes geotécnicos, siendo necesario la redacción de un proyecto modificado que fue aprobado mediante Decreto número 5638 de fecha 21 de noviembre de 2025, por importe de 241.705,88 € (IVA incluido), que supuso un incremento presupuestario del 49,81469 % respecto al presupuesto de adjudicación inicial.

Como consecuencia del proyecto modificado, se aprueba una segunda modificación de la subvención concedida al ayuntamiento de la Vall de Gallinera para las obras de referencia mediante decreto del Sr. Diputado de Carreteras número 3707 de fecha 7 de agosto de 2025 pasando la subvención a ser de 764.740,40 €.

Con fecha 7 de mayo de 2026 y tras la recepción de las obras el día 29 de abril de 2026, la Dirección Facultativa asistida por el contratista de la obra, realizó la medición final de las unidades de obra realizadas, resultando un incremento del 3,53% respecto de lo previsto, lo que ha dado lugar a una certificación final por un importe de 25.678,86 €. (se adjunta informe).

Por lo expuesto anteriormente se propone tramitar propuesta de modificación de crédito para dotar la aplicación presupuestaria número 34.4541.6500100 con la denominación "Obras de Gran reparación del camí Mirador de Xap, por desprendimientos en la Vall de Gallinera", por importe de 25.678,86 € para dar cobertura a la certificación final.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

El Director Del Área de Servicios e Infraestructuras,
Antonio Medina García

INFORME CERTIFICACIÓN FINAL

D. J. Edison Pérez Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en calidad de Director de las Obras denominadas "OBRAS DE RESTABLECIMIENTO DE LA VIALIDAD Y ACONDICIONAMIENTO DE TALUDES EN EL CAMINO QUE UNE EL MIRADOR DEL XAP Y LA LOCALIDAD DE BENIALÍ EN LA VALL DE LA GALLINERA", emite el presente informe:

Tras la recepción de las obras realizada el día 29 de abril de 2026, la Dirección Facultativa asistido por el Contratista de la obra, ha realizado medición general de las unidades realizadas, las cuales coinciden con las condiciones reales de ejecución. En base a ello, se aporta la **certificación FINAL** en la que se incluye la relación valorada de la obra ejecutada en base a los precios del Proyecto Modificado aprobados, resultando un incremento por este concepto del **3,53%** respecto de lo previsto, inferior por tanto al 10 % a que autoriza la Cláusula 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de contratación de obras del Estado.

El importe líquido de la citada certificación asciende a la cantidad de **25.678,86 €**, (IVA incluido), incremento debido exclusivamente a un ajuste de mediciones surgidas por las necesidades propias de la obra, no habiéndose producido ningún precio contradictorio sobre los existentes en el Proyecto Modificado mencionado. Se adjunta presupuesto comparativo.

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica

El Director de la Obra:

Firmado por PEREZ MARTINEZ
JUAN EDISSON - ***4130** el día

J. Edison Pérez Martínez

I.C.C.P

Estudio comparativo contratado/certificado

Unidades	Partidas	Medido	Certificado	Precio de contrato	Importe contrato	Imp. cert.	Diferencia
Capítulo 1 DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS							
1.1 Ud	Preparación de accesos para entrada de equipos y maquinaria a la zona de trabajos	1,000	1,000	2.000,00	2.000,00	2.000,00	
1.2 m	Corte de pavimento	10,000	10,000	4,40	44,00	44,00	
1.3 m²	Demolición de pavimento de aglomerado asfáltico	50,000	710,000	5,28	264,00	3.748,80	3.484,80
1.4 m²	Demolición de pavimento continuo de hormigón	60,000	123,000	2,91	174,60	357,93	183,33
1.5 m²	Desbroce y limpieza del terreno con arbustos			2,66		0,00	
1.6 Ud	Talado de árbol			519,30		0,00	
1.7 Ud	Poda completa de árbol			43,13		0,00	
Total capítulo 1:				2.482,60	6.150,73	3.668,13	
Capítulo 2 MOVIMIENTO DE TIERRAS							
2.1 m³	Desmante en roca con explosivos			46,45		0,00	
2.2 m³	Desmante en roca con explosivos manual con trabajos verticales	442,000	442,000	86,82	38.374,44	38.374,44	
2.3 m³	Desmante en roca con gases pirotécnicos DEMOROCK con trabajos verticales	147,000	147,000	83,79	12.317,13	12.317,13	
2.4 Ud	Limpieza, desbroce y desmante en roca en coronación de talud con trabajos verticales	4,000	4,000	2.301,02	9.204,08	9.204,08	
2.5 m³	Demonte en roca con medios mecánicos	1.196,000	1.196,000	31,17	37.279,32	37.279,32	
2.6 m³	Desmante en terreno de tránsito compacto	3.746,500	3.739,000	3,99	14.948,54	14.918,61	-29,93
2.7 m³	Terraplenado	2.193,500	1.575,003	20,43	44.813,21	32.177,31	-12.635,90
2.8 m²	Perfilado y refino de taludes, con medios mecánicos, en tierra	667,000	667,000	0,40	266,80	266,80	
2.9 m²	Perfilado y refino de taludes, con medios mecánicos, en roca			2,33		0,00	
Total capítulo 2:				157.203,52	144.537,69	-12.665,83	
Capítulo 3 MURO DE ESCOLLERA							
3.1 m³	Excavación de zanjas, con medios mecánicos.	111,500	295,500	79,49	8.863,14	23.489,30	14.626,16
3.2 m³	Hormigón de limpieza.	55,500	25,650	80,34	4.458,87	2.060,72	-2.398,15
3.3 m³	Cimentación de muro de escollera sin aporte de material	20,000	51,200	79,68	1.593,60	4.079,62	2.486,02
3.4 m³	Cuerpo de muro de escollera 800-1200kg			74,49		0,00	
3.5 m³	Cuerpo de muro de escollera 800-1200kg sin aporte de material		307,200	58,30		17.909,76	17.909,76
3.6 m²	Protección de talud con escollera 800-1200kg sin aporte de material, espesor 75 cm.	480,000		25,20	12.096,00	0,00	-12.096,00
3.7 m³	Hormigón en masa	20,000	83,300	95,63	1.912,60	7.965,98	6.053,38
3.8 m³	Zapata corrida de cimentación de hormigón armado desde camión	30,000	85,500	258,31	7.749,30	22.085,51	14.336,21
3.9 m³	Zapata corrida de cimentación de hormigón armado con bomba	142,500		290,07	41.334,98	0,00	-41.334,98
3.10 m²	Muro de contención de bloques tipo LEGO	240,000	122,880	177,52	42.604,80	21.813,66	-20.791,14

Estudio comparativo contratado/certificado

Unidades	Partidas	Medido	Certificado	Precio de contrato	Importe contrato	Imp. cert.	Diferencia
3.11 m²	Geotextil no tejido.	750,000	211,200	0,66	495,00	139,39	-355,61
3.12 m³	Relleno en trasdós de muro con grava	112,500		17,04	1.917,00	0,00	-1.917,00
3.13 m	Tubo dren en trasdós de muro	80,000		17,21	1.376,80	0,00	-1.376,80
3.14 Ud	Salida de tubo drenaje trasdós de muro a cuneta	1,000		525,00	525,00	0,00	-525,00
Total capítulo 3:					124.927,09	99.543,94	-25.383,15

Capítulo 4 PAVIMENTACIÓN

4.1 m³	Base granular.	217,000	496,800	35,37	7.675,29	17.571,82	9.896,53
4.2 m²	Riego de imprimación.	868,000	1.680,000	0,78	677,04	1.310,40	633,36
4.3 m²	Capa de mezcla bituminosa continua en caliente.	908,000	1.680,000	12,11	10.995,88	20.344,80	9.348,92
4.4 m	Cuneta revestida de hormigón.	227,000	383,700	43,96	9.978,92	16.867,45	6.888,53
Total capítulo 4:					29.327,13	56.094,47	26.767,34

Capítulo 5 REFORESTACIÓN

5.1 APOORTE DE TIERRA VEGETAL

5.1.1 m³	Extendido de tierra vegetal sin aporte	840,000	240,000	0,89	747,60	213,60	-534,00
5.1.2 m³	Abonado y extendido mecánico de abono orgánico	840,000	240,000	0,64	537,60	153,60	-384,00

5.2 PREPARACIÓN DEL TERRENO

5.2.1 ha	Laboreo superficial	0,210	0,060	208,61	43,81	12,52	-31,29
5.2.2 mil	Realización de rebalseta o alcorque	0,270	0,060	633,40	171,02	38,00	-133,02
5.2.3 mil	Preparación hoyo 40x40x40 suelo suelto d>700 ho/ha.pte<50%	0,270	0,060	1.407,47	380,02	84,45	-295,57

5.3 PLANTACIONES Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

5.3.1 mil	Distribución planta bandeja <=250 cm³, distancia <=500 m, pte<50	0,270	0,800	29,56	7,98	23,65	15,67
5.3.2 mil	Plantación bandeja <=250 cm³, en hoyos, suelo s-trán, pte <50%	0,270	0,800	734,32	198,27	587,46	389,19
5.3.3 mil	Rep. marras <20% bandeja <250 cm³, hoyos s.s-t.pte < 50%	0,270	0,800	1.028,10	277,59	822,48	544,89
5.3.4 mil	Binas, escardas y aporcados	0,270	0,800	925,86	249,98	740,69	490,71
5.3.5 ha	Siembra manual a voleo c/gradeo	0,210	0,060	104,28	21,90	6,26	-15,64
5.3.6 m²	Hidrosiembra mezcla herbáceas/autóctonas sup>2.500 m²	720,000		0,96	691,20	0,00	-691,20
5.3.7 m²	Riego con camion cisterna, lanza acoplada para riego	2.820,000	600,000	0,12	338,40	72,00	-266,40

5.4 PLANTAS PARA REPOBLACIÓN FORESTAL

5.4.1 Ud	Planta de Quercus ilex	110,000	400,000	0,58	63,80	232,00	168,20
5.4.2 Ud	Planta de Prunus mahaleb	80,000	200,000	0,72	57,60	144,00	86,40
5.4.3 Ud	Planta de Rhamnus alaternus	80,000	200,000	0,67	53,60	134,00	80,40
5.4.4 m²	Mezcla de semillas para siembra	2.100,000	600,000	1,18	2.478,00	708,00	-1.770,00
5.4.5 m²	Mezcla de semillas para hidrosiembra	720,000		3,42	2.462,40	0,00	-2.462,40

Estudio comparativo contratado/certificado

Unidades	Partidas	Medido	Certificado	Precio de contrato	Importe contrato	Imp. cert.	Diferencia
Total capítulo 5:					8.780,77	3.972,71	-4.808,06
Capítulo 6 CONTENCIÓN DE BLOQUES							
6.1	m² Red de anillos de acero tipo ASM, de 350 mm. de diámetro	540,000	580,000	83,38	45.025,20	48.360,40	3.335,20
6.2	m² Malla de alambre galvanizado tipo Galfan (Zn+Al) de triple torsión			8,42		0,00	
6.3	m Pantalla dinámica de 5.000 kJ de capacidad de absorción de energía	30,000	30,000	3.055,52	91.665,60	91.665,60	
6.4	m² Sistema Proactive Antierosión o equivalente	585,000	1.070,000	32,50	19.012,50	34.775,00	15.762,50
Total capítulo 6:					155.703,30	174.801,00	19.097,70
Capítulo 7 INSPECCIONES GEOTÉCNICAS ADICIONALES							
7.1	Ud Inspecciones geotécnicas adicionales	1,000	1,000	3.675,00	3.675,00	3.675,00	
Total capítulo 7:					3.675,00	3.675,00	0,00
Capítulo 8 GESTIÓN DE RESIDUOS							
8.1	m³ Transporte de tierras con camión hasta 15 km	3.000,600	3.993,100	4,32	12.962,59	17.250,19	4.287,60
8.2	m³ Canon de vertido por entrega de tierras a gestor autorizado.	3.000,600	3.993,100	3,00	9.001,80	11.979,30	2.977,50
8.3	m³ Transporte de residuos inertes con camión.	22,400	133,280	4,26	95,42	567,77	472,35
8.4	m³ Canon de vertido por entrega de residuos inertes a gestor autorizado.	22,400	133,280	30,85	691,04	4.111,69	3.420,65
8.5	m³ Transporte de residuos vegetales con camión.			4,70		0,00	
8.6	m³ Canon de vertido por entrega de residuos vegetales a gestor autorizado.			44,18		0,00	
Total capítulo 8:					22.750,85	33.908,95	11.158,10

Estudio comparativo contratado/certificado

	Presupuesto	Certificado	Diferencia
DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS	2.482,60 €	6.150,73 €	3.668,13 €
MOVIMIENTO DE TIERRAS	157.203,52 €	144.537,69 €	-12.665,83 €
MURO DE ESCOLLERA	124.927,09 €	99.543,94 €	-25.383,15 €
PAVIMENTACIÓN	29.327,13 €	56.094,47 €	26.767,34 €
REFORESTACIÓN	8.780,77 €	3.972,71 €	-4.808,06 €
CONTENCIÓN DE BLOQUES	155.703,30 €	174.801,00 €	19.097,70 €
INSPECCIONES GEOTÉCNICAS ADICIONALES	3.675,00 €	3.675,00 €	0,00 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	22.750,85 €	33.908,95 €	11.158,10 €
	504.850,26 €	522.684,49 €	17.834,23 €

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.06P - OFICIO -SOP EXP.06P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 22359
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 12 de Junio de 2026 a las 13:22:42 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 12/06/2026 12:13 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 12/06/2026 13:16 ESTADO FIRMADO 12/06/2026 13:16



Intervención

Nº Expediente: SOP 2026/1100
Tipo documental: Informe
Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 06/2026 de aprobación por el Pleno

INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 6/2026 del Presupuesto vigente que formula la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, desde esta Intervención se informa:

PRIMERO: Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

No obstante, en cuanto a las subvenciones nominativas incluidas en este expediente, poner de manifiesto que conforme al artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva.

Por ello, aunque en el presente expediente se incluyen los informes emitidos por los responsables de los departamentos en el que se exponen las razones por las que se propone la dotación del crédito destinado a la concesión de las subvenciones nominativas, se recomienda que se establezcan los mecanismos necesarios para el cumplimiento del citado artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones

SEGUNDO: El aumento propuesto por importe total de 35.567,34 euros corresponde a un crédito extraordinario y dos suplementos de crédito, que se van a financiar con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, que se encuentra no comprometido. Minoración que, a la vista del informe aportado por la Unidad de Presupuesto y Financiación, puede estimarse que no producirá perturbación en los respectivos servicios.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.06P - OFICIO -SOP EXP.06P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 22359
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 12 de Junio de 2026 a las 13:22:42 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 12/06/2026 12:13 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 12/06/2026 13:16 ESTADO FIRMADO 12/06/2026 13:16



Intervención

Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.
- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno Provincial dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

CUARTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2026 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.06P - OFICIO -SOP EXP.06P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 22359
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 12 de Junio de 2026 a las 13:22:42 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 12/06/2026 12:13 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 12/06/2026 13:16 ESTADO FIRMADO 12/06/2026 13:16



Intervención

Nº Expediente: SOP 2026/1100

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 6/2026 de aprobación por el Pleno

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **6/2026** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **35.567,34 euros** en el que se propone un crédito extraordinario y varios suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.06P - OFICIO -SOP EXP.06P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 22359
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 12 de Junio de 2026 a las 13:22:42 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 12/06/2026 12:13 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 12/06/2026 13:16 ESTADO FIRMADO 12/06/2026 13:16



Intervención

noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.06P - OFICIO -SOP EXP.06P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 22359
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 12 de Junio de 2026 a las 13:22:42 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 12/06/2026 12:13 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 12/06/2026 13:16 ESTADO FIRMADO 12/06/2026 13:16



Intervención

del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que ha sido aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

QUINTO. - En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe

SEXTO. - Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.

Documento firmado electrónicamente



ANA LUMINADA SERNA GARCIA (1 de 1)
Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.
Firma: 12/06/2026
HASH:



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 14336/2026

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 6/2026 de Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO.

SESIÓN: 17 de junio de 2026

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 6/2026 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 6/2026, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 6/2026 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO EUROS (35.567,34€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	4.148,24
Capítulo 6 -Inversiones Reales	31.419,10
TOTAL ALTAS	35.567,34
TOTAL ALTAS	35.567,34

BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6 -Inversiones Reales	31.419,10
Capítulo 7- Transferencias de Capital	4.148,24
TOTAL BAJAS	35.567,34
TOTAL BAJAS	35.567,34

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 12 de junio de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **6/2026** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **35.567,34 euros** en el que se propone un crédito extraordinario y varios suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades

Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue

rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que ha sido aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes

trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

QUINTO. - *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe*

SEXTO. – *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior."*

Documento firmado electrónicamente
LA VICEPRESIDENTA 1ª
Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García

4º. Modificación de Créditos número 6/2026 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 6/2026, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión, por unanimidad de los miembros asistentes, propone al Pleno de la Corporación Provincial, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 6/2026 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO EUROS (35.567,34€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	4.148,24
Capítulo 6 -Inversiones Reales	31.419,10
TOTAL ALTAS	35.567,34
TOTAL ALTAS	35.567,34

BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6 -Inversiones Reales	31.419,10
Capítulo 7- Transferencias de Capital	4.148,24
TOTAL BAJAS	35.567,34
TOTAL BAJAS	35.567,34

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 12 de junio de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 6/2026 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 35.567,34 euros en el que se propone un crédito extraordinario y varios suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de*

conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una

tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el “Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028”, valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que ha sido aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como “Sector Administraciones Públicas” que integran el Grupo Local,

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

17 de junio de 2026

Pág. 5

que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

QUINTO. - *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

SEXTO. – *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.”*

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL OFICIAL MAYOR,
Carlos Santiago del Nero Lloret

MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 2)



ANTONIO PEREZ PEREZ (2 de 2)



8º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos número 6/2026 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos Número 6/2026, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 6/2026 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO EUROS (35.567,34€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	4.148,24
Capítulo 6 -Inversiones Reales	31.419,10
TOTAL ALTAS	35.567,34
TOTAL ALTAS	35.567,34

BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6 -Inversiones Reales	31.419,10
Capítulo 7- Transferencias de Capital	4.148,24
TOTAL BAJAS	35.567,34
TOTAL BAJAS	35.567,34

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 12 de junio de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 6/2026 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 35.567,34 euros en el que se propone un crédito extraordinario y varios suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Asimismo, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que ha sido aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.

El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.

QUINTO. - *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

SEXTO. - *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior."*

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL